



**MUTUALIDAD
ABOGACÍA**

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

RESPONSABLE: FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	04
1.1. Contexto	04
1.2. Marco Normativo	04
2. POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL	04
2.1. Alcance	04
2.2. Principios	05
2.3. Elementos del sistema de gestión de riesgos penales	06
3. RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES DEL PROCESO	07
4. FRECUENCIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN	08
5. REVISIÓN DEL SISTEMA	08
6. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN	09
7. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA Y ACTUALIZACIÓN	09
8. APROBACION	09



Control de Versiones

VERSIÓN	CAUSA DEL CAMBIO	RESPONSABLE	FECHA DEL CAMBIO	FECHA APROBACIÓN ÓRGANO DE GOBIERNO
1	CREACIÓN	FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	01/01/2018	25/01/2018
2	MODIFICACIÓN	FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO	15/10/2021	16/12/2021



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto

El objetivo principal de la Política de compliance penal es (i) reiterar la voluntad y compromiso de la Mutualidad con el cumplimiento normativo y con la persecución y denuncia del delito y la corrupción, proyectando un mensaje rotundo de oposición a la comisión de cualquier acto ilícito penal y de compromiso con la prevención, la persecución e investigación de los mismos, y (ii) determinar el sistema mediante el que dicho compromiso se transforma en la Mutualidad para alcanzar como resultado la inexistencia o el descubrimiento y comunicación a las autoridades policiales o judiciales de la actividad delictiva.

1.2 Marco normativo

La normativa que ha servido de base para el desarrollo de la presente Política es la siguiente:

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; en especial, los artículos 31 bis, 31 ter, 31 quater, 31 quinquies, 270 a 287, 304, 319, 325 a 327, 419 a 427, 428 a 430.
- Artículo 2.6 de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando.

2. POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

2.1 Alcance

De acuerdo con la regulación en vigor, se podrá considerar a las empresas responsables penales sólo por conductas desarrolladas por personas físicas constitutivas de los delitos de:

- Tráfico ilegal de órganos humanos (156 bis).
- Trata de seres humanos (177 bis 7).
- Prostitución y corrupción de menores (189 bis)
- Descubrimiento y revelación de secretos (197 - 197 quinquies).
- Acceso a un sistema informático e interceptación de datos (197 bis - 197 quinquies).
- Venta de software/contraseñas secretos y entrada sistemas: (197 ter - 197 quinquies).
- Estafas (248 - 251 bis).
- Estafa procesal (250 - 251 bis).
- Doble venta y contrato simulado (251 - 251 bis).
- Alzamiento de bienes, bloqueo de embargos (257 - 258 ter).
- Relación incompleta de bienes (258 - 258 ter).
- Uso de bienes embargados constituidos en depósito (258 bis - 258 ter).
- Insolvencias punibles frente a la masa concursal (259 - 261 bis).
- Favorecimiento de acreedores (260 - 261 bis).
- Aportación de contabilidad falsa en concurso (261 - 261 bis).
- Daños sistemas informáticos (264 - 264 quater).
- Obstaculizar o interrumpir sistemas informáticos (264bis - 264 quater).
- Software para daños o interrupción sistemas informáticos (264ter - 264 quater).
- Contra la propiedad intelectual (270, 271 - 288).
- Vulneración de patente o modelo de utilidad (273 - 288).
- Contra la marca -piratería- (274 - 288).
- Contra la denominación de origen (275 - 288).
- Vulneración de patente secreta con incidencia defensa nacional (277 - 288).
- Apoderamiento de soportes con Secretos de empresa (278- 288).
- Difusión revelación, cesión y uso propio de Secretos de empresa (279- 288).
- Uso de tercero de los secretos de empresa revelados (280- 288).
- Detraer materias primas del mercado (281- 288).
- Publicidad engañosa (282 - 288).
- Falseamiento de folletos o información a mercados (282 bis - 288).
- Facturación falsa a consumidor con mecanismos automáticos (283 - 288).
- Alteración de cotizaciones con -i.e.- rumores (284 - 288).
- Uso de información privilegiada (285 - 288).
- Facilitar acceso a servicios de telecomunicaciones (286 - 288).
- Corrupción en los negocios nacionales (286 bis - 288).



- Corrupción en los negocios internacionales (286 ter - 288).
- Blanqueo de capitales (301 - 302.2).
- Financiación ilegal de partidos políticos (304 bis - 304 bis 5)
- Delitos contra la Hacienda pública (305 - 310 bis).
- Delitos contra los presupuestos de la UE (306 - 310 bis).
- Delitos contra la Seguridad Social, pagos (307, 307 bis - 310 bis).
- Delitos contra la Seguridad Social, prestaciones (307 ter - 310 bis).
- Fraude de Subvenciones (308 - 310 bis).
- Falsedad contable (310 - 310 bis).
- Empleo de extranjeros en situación irregular (311 bis - 318).
- Tráfico de mano de obra (312 - 318).
- Discriminación en el empleo (314 - 318).
- Limitación de derechos fundamentales de los trabajadores (315 - 318).
- Prevención de riesgos laborales (316 - 318).
- Contra los derechos de ciudadanos extranjeros (318 bis - 318 bis 5).
- Contra la ordenación del territorio y el urbanismo (319 - 319.4).
- Contra los recursos naturales y el medio ambiente (325, 326, 326 bis, 327, 330, 331 - 328).
- Tratamiento - Transporte Residuos (326 - 328).
- Explotación instalaciones sustancias peligrosas (326bis - 328).
- Establecimiento de depósitos o vertederos tóxicos (343 - 343 bis).
- Estragos, exposición de personas a radiaciones ionizantes (348 - 348.2).
- Delitos contra la salud pública (359 a 365 - 366 y 368, 369 - 369 bis).
- Falsificación de moneda (386 - 386.5).
- Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (399 bis - 399 bis 1).
- Cohecho (419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427 - 427 bis).
- Tráfico de Influencias (428, 429 - 430).
- Malversación (432, 433, 433 bis - 435.5).
- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de Derechos Fundamentales (510 - 510 bis).

- Terrorismo (573, 574, 576 - 580).
- Financiación del Terrorismo (576 - 576.5).
- Contrabando (2 - 2.6).

El alcance de esta Política se extiende a la evitación de la concurrencia de conductas que pudieran ser constitutivas de los delitos especificados en las anteriores líneas.

2.2 Principios

Son principios de la Política de compliance penal de la Mutuality:

1. Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.
2. Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de delitos, manteniendo los canales internos adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades.
3. Asegurar que el área de Cumplimiento cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para vigilar el funcionamiento y el cumplimiento del sistema de gestión de riesgos penales.
4. Asegurar la independencia del compliance officer.
5. Desarrollar e implementar procedimientos adecuados para el control y la gestión integral de la prevención de delitos.
6. Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la posibilidad de anonimato del denunciante, la confidencialidad y los derechos de las personas investigadas.
7. Prestar toda la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales y administrativos para la investigación de hechos potencialmente delictivos, fraudulentos o de otro modo irregulares que hayan podido ser con ocasión de la actividad de la organización.



8. Implementar programas adecuados de formación para los profesionales de la organización con una periodicidad suficiente para garantizar la actualización de sus conocimientos en esta materia.

2.3 Elementos del sistema de gestión de riesgos penales

El sistema de gestión de riesgos penales parte del continuo conocimiento de la organización, de su estructura, de su actividad, de sus órganos de gobierno, de las responsabilidades de la alta dirección y de la actividad de los empleados de la misma. Lo anterior permite determinar los requerimientos penales de la organización, es decir, las obligaciones penales determinadas por la ley que puedan afectarle, determinando a partir de lo anterior el alcance del sistema penal, los riesgos que pueden concurrir y los controles que, en cada caso, deban implementarse por las propias áreas para eliminar el riesgo.

El sistema de gestión de riesgos penales, además de los controles especificados en los manuales de la Mutualidad y desarrollados por cada una de las áreas y funciones, integra los siguientes elementos:

2.3.1 El liderazgo

El liderazgo es el fruto del compromiso de un sujeto con determinados valores e ideas de realidad y el condicionamiento de su toma de decisión y de su actividad para convertir en realidades los valores e ideas comprometidas. En el caso del sistema de gestión de riesgos penales ese liderazgo parte de la expresión de los valores de la organización contenidos en su Código ético y de conducta y de la voluntad y compromiso con los anteriores de la Junta de Gobierno, contenido en esta Política.

2.3.2 Recursos materiales del sistema

Para alcanzar sus resultados, es necesario dotar al sistema de recursos financieros (presupuesto), tecnológicos, humanos, documentales, operacionales y el apoyo externo que sea necesario.

Los recursos operacionales del sistema incluyen, al menos:

1. La designación de un compliance officer, que es el encargado de impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de riesgos penales en los distintos ámbitos de la organización.
2. El desarrollo de controles financieros y no financieros complementarios a los desarrollados por las distintas áreas y funciones de la Mutualidad y que pueden extenderse incluso extenderse a socios de negocio. Estos controles pueden tener como objeto el control del funcionamiento de las actividades de las áreas y/o controles específicos de prevención de la delincuencia.
3. Canal de comunicación de incumplimientos y denuncias, a través del cual lleguen de forma directa e inmediata al órgano de cumplimiento las comunicaciones que se deseen realizar por parte de los miembros de la organización en relación con el sistema de prevención de riesgos penales.
4. Condiciones contractuales: la Mutualidad incorpora, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, como criterio a tener en cuenta en la potencial contratación, la concurrencia de sistemas de prevención de riesgos penales de las contrapartes, así como la inclusión de un compromiso de tolerancia cero con los riesgos penales y alineación con el Código ético y de conducta, contemplando el derecho de resolución de la relación contractual en caso de incumplimiento de lo indicado anteriormente o de incumplimiento de lo establecido en su sistema de gestión de riesgos penales.

2.3.3 Objetivos del sistema e indicadores de los objetivos

El sistema de gestión de riesgos penales se fija unos objetivos determinados que habrán de ser perseguidos por el sistema durante el periodo de tiempo para el que queden fijados.

2.3.4 Recursos humanos: formación y régimen disciplinario

La concienciación y alineación de los miembros de la organización con el sistema de gestión de riesgos penales se desarrolla a través de la formación y de un



sistema motivacional que incluya el reconocimiento de la colaboración con el sistema y la aplicación del sistema disciplinario en caso de no colaborar o alinearse con el sistema.

2.3.5 Sumario

En forma de resumen, de acuerdo con el contenido del Código ético y de conducta de la Mutualidad, de esta política y conforme a las especificaciones del Manual del sistema de gestión de riesgos penales y de las herramientas que lo complementan, la Mutualidad desarrolla una continua evaluación de los riesgos penales que pueden desarrollarse en la actividad de sus distintos órganos y áreas directivas, fijando a través de los materiales que regulan la actividad de los mismos (manuales de las áreas) los controles necesarios para neutralizarlos, de la mano de los líderes de esos órganos y áreas directivas.

Además, la anterior conducta es desarrollada en el marco de la actividad del área de Cumplimiento de la Mutualidad, que dotado de los medios de los que requiera y autonomía:

- Asegurará que se proporciona apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad en el contenido y su específico protagonismo en el sistema de gestión de riesgos penales.
- Asegurará el acceso continuo de los miembros de la organización a los materiales documentales del sistema.
- Asegurará el funcionamiento del canal de incumplimientos y denuncias, procediendo a la investigación de los hechos comunicados, garantizando la confidencialidad del proceso y la indemnidad del denunciante.
- Informará al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de riesgos penales.
- Asegurará que el sistema de gestión de riesgos penales se revisa a intervalos planificados.

3. RESPONSABILIDADES FUNDAMENTALES DEL PROCESO

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- Establecer en el Código ético y de conducta y defender como uno de los valores fundamentales de la organización que las actuaciones de los miembros de la organización sean siempre conformes al ordenamiento jurídico, y, en particular, al de naturaleza penal, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de la organización.
- Adoptar, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de riesgos penales idóneo para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- Aprobar la política de compliance penal de la organización.
- Dotar al sistema de gestión de riesgos penales y en concreto al área de Cumplimiento de los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- Contar con un compliance officer al que se encomienda la supervisión del funcionamiento y la ejecución del sistema de gestión de riesgos penales, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- Asegurar que se establecen los procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la organización, de toma de decisiones y de ejecución de las mismas promoviendo una cultura de compliance que garantice altos estándares éticos de comportamiento.
- Examinar periódicamente la eficacia del sistema de gestión de riesgos penales, modificándolo, si es preciso, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.

Corresponde al compliance officer:

- Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del sistema de gestión de riesgos penales en los distintos ámbitos de la organización.



- Asegurarse de que se proporcione apoyo formativo continuo a los miembros de la organización para garantizar que todos los miembros relevantes son formados con regularidad.
- Poner en marcha el sistema de información y documentación de compliance penal.
- Adoptar e implementar procesos para gestionar la información, tales como las reclamaciones y/o comentarios recibidos de líneas directas, un canal de denuncias u otros mecanismos.
- Asegurar que el sistema de gestión de riesgos penales se revisa a intervalos planificados.
- Informar al órgano de gobierno sobre los resultados derivados de la aplicación del sistema de gestión de riesgos penales.
- Desarrollar un informe anual.

Corresponde a los directores y responsables de área de la Mutualidad:

- Garantizar:
 - Que el sistema de gestión de riesgos penales se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de compliance penal establecidos.
 - Que las exigencias derivadas del sistema de gestión de riesgos penales se incorporan a los procesos y procedimientos operativos de la organización, desarrollando cuantos controles correspondan al área.
 - La disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del sistema de gestión de riesgos penales.
 - Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, la política de compliance penal.
 - Que ningún miembro de la organización sea objeto de represalia, discriminación o sanción disciplinaria por comunicar de buena fe violaciones, o sospechas fundadas de violaciones, de la política de compliance penal.
- Comunicar internamente la importancia de una gestión eficaz de compliance penal, coherente con los objetivos y requisitos de la política de compliance penal.
- Dirigir y apoyar al personal de sus áreas a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del sistema de gestión de riesgos penales de acuerdo con su rol en la organización.

4. FRECUENCIA Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN

El *compliance officer* debe informar al órgano de gobierno y a la alta dirección siempre que sea necesario, sobre la adecuación e implementación del sistema de gestión de riesgos penales. Deberá desarrollar un informe anual que deberá incluir, al menos:

- a) Cualquier materia relacionada con riesgos penales sobre la que la organización haya sido requerida por cualquier regulador o autoridad, incluida la judicial.
- b) Cambios en las obligaciones de compliance penal, en su impacto en la organización y las propuestas para cumplir con las nuevas obligaciones.
- c) Mediciones del desempeño de compliance penal, incluyendo las no conformidades y la mejora continua.
- d) Número y detalle de posible(s) no conformidad(es) y su análisis y tratamiento.
- e) Acciones correctivas adoptadas.

5. REVISIÓN DEL SISTEMA

Como resultado de las actividades de supervisión, el *compliance officer* debe evaluar de forma periódica si el sistema de gestión de riesgos penales:

- Es adecuado para gestionar eficazmente los riesgos penales de la organización, lo que incluye la revisión de sus elementos; y
- Si está siendo eficazmente implementado.

Además, con base en información remitida por el *compliance officer* sobre la adecuación e implementación del sistema de gestión de riesgos penales, la alta dirección debe realizar, a intervalos planificados, una revisión del sistema de gestión de riesgos penales.

Y, por último, el órgano de gobierno se debe encargar de examinar periódicamente el sistema de gestión de riesgos penales con base en la información proporcionada por el órgano de compliance penal, la alta dirección y cualquier otra información que el órgano de gobierno pueda solicitar u obtener.



6. DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y UTILIZACIÓN

Esta Política es de aplicación, debe ser difundida y utilizada en toda la actividad de la Mutualidad y por todos los directivos y empleados de la organización y, en los términos que se consideren conforme al principio de proporcionalidad, a los socios de negocio, proveedores de funciones externalizadas y otras partes interesadas.

A tal efecto, la versión vigente se publicará en la Intranet Corporativa y la página web de la Mutualidad.

7. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA Y ACTUALIZACIÓN

Esta política es responsabilidad de la titular de la Función de cumplimiento de la Mutualidad, que a su vez es la compliance officer, quien cuenta con experiencia y conocimientos suficientes en la materia.

Será quien ostente la competencia de revisar, como mínimo, anualmente la política y proponer, en su caso, las modificaciones oportunas a la Junta de Gobierno. No obstante, la Junta de Gobierno ostentará la responsabilidad última de esta política.

8. APROBACIÓN

La presente política ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de Mutualidad Abogacía con fecha 16 de diciembre de 2021.



Madrid, a 16 de diciembre de 2021.

Presidente

D. Enrique Sanz Fernández-Lomana

Secretario

D. Antonio V. Albanés Membrillo

Director General

D. Rafael Navas Lanchas

**Subdirectora General de
Cumplimiento y Legal**

Dña. Laura Pilar Duque Santamaría